

8ª CONVOCATORIA DE AYUDAS

JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de ayudas.

Conforme al artículo 36 de la Orden de 18 de Noviembre de 2020, *por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020*, el titular del proyecto una vez realizada la inversión parcial o total, realizará **Justificación de la ejecución de las inversiones a FEDESIBA** mediante comunicación que contendrá la siguiente documentación:

1

1	Solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI de la citada orden.
2	Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
3	Facturas originales correspondientes a las inversiones y/o gastos efectuados.
4	El pago de las inversiones y/o gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, sellado por la entidad bancaria. No se admitirán los pagos realizados en metálico.
5	<p>Acreditación del compromiso de empleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vidal Laboral del/los autónomos ligados a la empresa a fecha de solicitud de pago. - En caso de tener trabajadores contratados: <ul style="list-style-type: none"> o Informes de Plantilla Media de Trabajadores en Situación Alta, de todas las cuentas de cotización de la empresa del periodo correspondiente a los 12 meses previos a la fecha de Solicitud de Liquidación. o Informes de Vida Laboral, de todas las cuentas de cotización de la empresa del periodo correspondiente a los 12 meses previos a la fecha de Solicitud de Liquidación. - Además, en caso de COMPROMISO de CREACIÓN DE EMPLEO: <ul style="list-style-type: none"> o Copias del/los contratos realizados.
6	Declaración de ayudas solicitadas o/y obtenidas a fecha de Solicitud de Liquidación.
7	Alta de Terceros de la cuenta bancaria.
8	Libros contables y registros, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto. Se deberá llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para las todas las transacciones relativas

	a la operación. (Apuntes contables de todas las facturas y pagos, así como de la subvención concedida)
9	En el caso de obra civil consistente en <u>nuevas construcciones y edificaciones</u> , éstas se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como <u>escritura de declaración de obra nueva</u> debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la subvención concedida. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura de declaración de obra nueva la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como, el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
10	En caso de inversiones sujetas a dirección facultativa, certificación obras parciales y/o finales.
11	En caso de maquinaria, en las facturas acreditativas de la inversión debe aparecer el número de matrícula que deberá ser coincidente con el que aparezca en la propia maquinaria
12	Placa correspondiente a la publicidad de carácter público de la financiación objeto de la subvención.